OTROSÍ Nº 1 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 250 DE 2021

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA	**MCKHERN INTERNATIONAL S.A.S., identificada con NIT 901.411.418-7,** **MARIA CAMILA HERRERA PADILLA Representante Legal identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.445.640 expedida en Cartagena.**

SUPERVISOR	La supervisión del contrato es ejercida por el Director del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión.
OBJETO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL.**
VALOR	Hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($435.720.880,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos y en su propuesta económica.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	**13 de diciembre de 2021**
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
OTROSI N° 01 MODIFICACIÓN	Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** "**DEFINICIONES Y ALCANCE DEL OBJETO**", numeral 2.2. "**ALCANCE DEL OBJETO**", aparte denominado "**Resumen productos esperados del consultor principal y tiempo de entrega"**,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en Oficio ANSV, 20226600007861 de fecha 02 de marzo de 2022 cuyo asunto es "Solicitud modificación No. 1 – Contrato de Interventoría No. PA 250 de 2021", y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra**, MCKHERN INTERNATIONAL S.A.S.**, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al Contrato de Interventoría N° 250 de 2021 de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 12 de noviembre de 2021, EL CONTRATANTE y **MCKHERN INTERNATIONAL S.A.S.**, celebraron el CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 250 DE 2021 021-2020 cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL".

2. Que Jasson Cruz Villamil - Director del Observatorio de Infraestructura Vial, mediante Memorando No. 20225000005923 de fecha 28 de febrero de 2022, recomienda la modificación del contrato.

3. Que mediante oficio ANSV, 20226600007861 del 2 de marzo de 2022 cuyo asunto es "Solicitud modificación No. 1 – Contrato de Interventoría No. PA 250 de 2021", la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – previo análisis de viabilidad desde el punto de vista jurídico y técnico instruyó de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO para elaborar y suscribir otrosí de modificación al CONTRATO celebrado con EL CONTRATISTA, a efectos de modificarlo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(…)

Esta modificación se encuentra justificada por la supervisión del contrato, de la siguiente manera:

> *"(…) Mediante oficios de fecha 16 y 24 de febrero de 2022, los cuales se anexan, presentados por el contratista – consultor, CONSORCIO SEGURIDAD PROYECTAMOS ANALYTICA, del Contrato de Consultoría No. 252-2021, se está solicitando la modificación contractual de entrega, inicialmente del producto 3 (BASE DE DATOS PRUEBA PILOTO) y posteriormente, también, del producto 4 (MANUAL METODOLÓGICO PILOTEADO). A continuación, se extractan apartes de las comunicaciones en donde se justifican las solicitudes efectuadas por el Contratista CONSORCIO SEGURIDAD PROYECTAMOS ANALYTICA:*
>
> *a) Comunicación del 16 de febrero 2022:*

Tras la reunión llevada a cabo el día jueves 10 de febrero 2022, en la que se revisaron las observaciones que la ANSV tuvo frente al producto 1 "Plan de trabajo y cronograma de actividades", así como las que realizó la interventoría frente al producto 2 "Diseño metodológico del estudio observacional", el Consorcio Seguridad Proyectamos Analytica entregó el día viernes 11 de febrero los productos con los ajustes solicitados.

Considerando que la ANSV ha solicitado un tiempo prudencial para la revisión final de los productos 1 y 2 y que son base fundamental para el inicio de la prueba piloto, solicitamos de manera respetuosa nos indiquen la fecha en la que se enviará la revisión y posterior aprobación de los mencionados productos toda vez que la fecha contractual establecida para la entrega de la versión preliminar del producto 3 "Base de datos prueba piloto" es el día lunes 21 de febrero de 2022 entregada al interventor y 28 de febrero de 2022 aprobada por el interventor.

Aunado con lo anterior, y atendiendo a la solicitud realizada por la ANSV para revisión en particular del producto 2 en lo relativo a la metodología, es consecuente solicitar la modificación contractual de la fecha de la entrega del producto 3 toda vez que no es posible adelantar la prueba piloto y por tanto es inviable la entrega de dicho producto. Dicho análisis y propuesta fue planteada en la reunión del pasado jueves 10 de febrero y estamos a la espera del resultado del análisis jurídico y técnico de la ANSV para poder tomar las medidas correspondientes.

b) Comunicación del 24 de febrero 2022:

Dando alcance a nuestra comunicación del 16 de febrero del año en curso, y considerando lo tratado en reunión de trabajo del día 23 de febrero en las instalaciones de la ANSV, nos permitimos proponer ajustes a las fechas de entrega establecidas contractualmente, específicamente para el producto 3 relacionado con la base de datos de prueba piloto y el producto 4 referido al Manual metodológico.

Siguiendo los lineamientos de la ANSV y dada la imposibilidad de realizar el pilotaje en las fechas inicialmente previstas, como evidencia de la total disposición y buena voluntad de atender las exigencias contractuales dentro de los tiempos establecidos, nuestra propuesta implica la optimización de tiempos en las actividades de modo que no altere el plazo del contrato. De esta forma, las fechas propuestas por el Consorcio para los productos en mención son las siguientes:

Producto	**Fecha de entrega**
3. Base de datos prueba piloto	24 de marzo de 2022
4. Manual metodológico piloteado	11 de abril de 2022

De otra parte, mediante comunicados de fecha 24 de febrero de 2022, la firma Interventora, MCKHERN INTERNATIONAL S.A.S., informa a la Consultoría, CONSORCIO SEGURIDAD PROYECTAMOS ANALYTICA, de un lado, la Aprobación del Producto No 1 Plan de trabajo y Cronograma Actividades, de conformidad con la traza de revisiones y ajustes realizados por parte del Consultor, CONSORCIO SEGURIDAD PROYECTAMOS ANALYTICA, y, de otro lado, la modificación de las fechas de entrega de los productos 3 (BASE DE DATOS PRUEBA PILOTO) y 4 (MANUAL METODOLÓGICO PILOTEADO), dada la imposibilidad de realizar el pilotaje en las fechas inicialmente previstas, implicando esto último la optimización de tiempos en las actividades, de modo tal que no se altere el plazo del contrato, esto es ocho (8) meses y quince (15) días. Finalmente, el contenido de dichas comunicaciones fue

corroborado en la comunicación INTER-ANSV-059-2022, de la misma fecha, por parte de la firma Interventora, MCKHERN INTERNATIONAL S.A.S. (contrato de interventoría No. 250-2021), dirigida a esta Dirección Técnica, en calidad de Supervisora del contrato de interventoría No. 250-2021.

No obstante, en esta última comunicación se deja en claro que el consultor del contrato 252-2021 no había logrado subsanar, hasta el 24 de febrero de 2022, algunas observaciones planteadas por la interventoría y la ANSV, tanto en el orden conceptual, planteado en los documentos, como de orden práctico, planteado en la herramienta – aplicativo requerido para el desarrollo de la prueba piloto (Producto 3). En virtud de lo anterior, el equipo de apoyo a la supervisión manifestó, el pasado 10 de febrero, la necesidad de suspender la realización de la prueba piloto, básicamente por cuanto el diseño metodológico, estructurado por el consultor principal, no garantizaba la calidad de la información ni la representatividad geográfica para la toma de observaciones de la prueba piloto.

Para el efecto, se extractan apartes de las comunicaciones en donde se justifican las solicitudes efectuadas por el Contratista – Interventor, MCKHERN INTERNATIONAL S.A.S.:

c) Comunicación del 24 de febrero 2022:

> En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales especialmente la relacionada con "*Recibir las observaciones que remita la ANSV sobre el cronograma general y solicitar los ajustes pertinentes al consultor principal. En consecuencia, deberá validar que dichas observaciones sean atendidas a cabalidad para finalmente poder aprobar este componente del Producto 1 y Producto 2 del consultor principal.*"
>
> Nos permitimos informar que hemos recibido notificación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial donde indica: "(...) *se encuentra que el contratista atendió los ajustes solicitados en la mesa de trabajo del 10/02/2022 y, de acuerdo con sus observaciones también se ajustaron los puntos pendientes de las reuniones anteriores", ..."se da concepto positivo para el recibo del mismo*"
>
> Por lo anterior, en atención con la traza de revisiones de los ajustes realizados y concepto positivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, esta interventoría procede con la aprobación del producto No 1 PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, del contrato 252 de 2021.

d) Comunicación del 24 de febrero 2022:

> En cumplimiento de nuestras obligaciones del contrato CC-250-2021[1], específicamente lo relacionado al seguimiento del aspecto técnico del cronograma pactado en el contrato 252 de 2021 objeto de nuestra interventoría, nos permitimos trasladar y poner en su conocimiento la solicitud remitida por el Consorcio Proyectamos Analytica mediante los oficios del 16 y 24 de febrero donde solicita modificar y ajustar el cronograma para la entrega de los productos 3 y 4 en los siguientes términos:
>
> "*ajustes a las fechas de entrega establecidas contractualmente, específicamente para el producto 3 relacionado con la base de datos de prueba piloto y el producto 4 referido al Manual metodológico" (..)"dada la imposibilidad de realizar el pilotaje en las fechas inicialmente previstas" (..) nuestra propuesta implica la optimización de tiempos en las actividades de modo que no altere el plazo del contrato*
>
Producto	Fecha de entrega
3. Base de datos prueba piloto	24 de marzo de 2022
4. Manual metodológico piloteado	11 de abril de 2022

e) Comunicación INTER-ANSV-059-2022 del 24 de febrero de 2022 de la firma de interventoría:

En primero lugar, a la fecha no ha sido posible la aprobación del producto No. 2 "Diseño metodológico del estudio observacional" presentado por el consultor principal, insumo necesario para la ejecución del producto No 3 "*Base de datos prueba piloto*" cuya fecha de entrega previa aprobación de la interventoría es el próximo 28 de febrero de 2022, por cuanto no se han logrado subsanar algunas observaciones planteadas por la interventoría y la ANSV, entre ellas las estrategias para la toma de observación de algunos de los indicadores como son: Cumplimiento del límite de velocidad; uso del cinturón de seguridad; uso del sistema de retención infantil; cumplimiento de los criterios para la toma de observación; poca representatividad geográfica y de medición; falencias y debilidades identificadas en la herramienta y/o aplicativo, entre otros.

En segundo lugar, teniendo en cuenta la reunión del 10 de febrero de 2022, la cual contó con la participación del grupo de apoyo a la supervisión de la ANSV, el

Así las cosas, la Interventoría en cumplimiento del seguimiento al cronograma de ejecución, considera que procede la modificación por cuanto para que se pueda ejecutar la prueba piloto, es indispensable que primero se apruebe el Diseño Metodológico, asimismo es importante tener claridad del objetivo de correr la prueba piloto donde se busca identificar de manera oportuna la forma de obtener mejores resultados en la toma de observaciones para los indicadores a evaluar. Base fundamental para que se pueda cumplir con el objeto final del estudio y que finalmente se logre brindar garantías y calidad en la información que se recolecte para el estudio observacional para el cálculo de la línea base de indicadores estratégicos de desempeño en seguridad vial. Adicionalmente el consultor principal asegura que la modificación de las fechas no alterará los términos finales del contrato 252 de 2021, como se observa en su comunicado: "(...)*propuesta implica la optimización de tiempos en las actividades de modo que no altere el plazo del contrato*"

No obstante lo anterior, la pertinencia, conducencia y utilidad de la modificación solicitada, está supeditada al cumplimiento de los acuerdos pactados en la reunión del 23 de febrero de 2022 por parte del Consorcio contratista, tales como realizar todos los ajustes señalados por la interventoría y la ANSV al producto No. 2 y el aplicativo, de forma tal que el 28 de febrero de 2022 se pueda aprobar el producto No 2 de manera integral.

3. Estado actual del Contrato 252-2021:

- *El pasado jueves 24 de febrero de 2022, la firma de Interventoría, MCKHERN INTERNATIONAL S.A.S., aprobó el producto No. 1, de acuerdo con la comunicación de fecha 24 de febrero de la presente anualidad, de la cual se presentó un extracto en el literal c) de la presente comunicación.*

- *El pasado viernes 25 de febrero de 2022 se llevó a cabo reunión (mesa de trabajo) entre Consultor, CONSORCIO SEGURIDAD PROYECTAMOS ANALYTICA (contratista del contrato 252-2021), firma de Interventoría, MCKHERN*

INTERNATIONAL S.A.S., (contratista del contrato 250-2021) y el equipo de apoyo a la Supervisión de la ANSV, con el fin de revisar los ajustes que presentase la firma de Consultoría, CONSORCIO SEGURIDAD PROYECTAMOS ANALYTICA. En dicha

mesa de trabajo se revisó los ajustes al producto No. 2, requeridos con anterioridad, incluyendo lo solicitado en la reunión del pasado miércoles 23 de febrero, tanto en la parte técnica como en la parte operativa, encontrándose la necesidad de precisar algunos aspectos con el fin de completar los ajustes requeridos por la Interventoría y por el equipo de apoyo a la Supervisión de la ANSV. Dichos aspectos a precisar fueron resueltos, a satisfacción por parte del consultor, CONSORCIO SEGURIDAD PROYECTAMOS ANALYTICA, durante la mesa de trabajo.

- *El día 28 de febrero, en horas de la mañana, el consultor, CONSORCIO SEGURIDAD PROYECTAMOS ANALYTICA, remitió el producto No. 2, en su versión final, a la firma de Interventoría, MCKHERN INTERNATIONAL S.A.S., con copia a esta Dirección Técnica – Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (…)"*

En este sentido y en atención a la solicitud realizada por el Director del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, se solicita realizar la modificación al contrato de la siguiente manera:

***CLÁUSULA SEGUNDA** "**DEFINICIONES Y ALCANCE DEL OBJETO**", numeral 2.2. "**ALCANCE DEL OBJETO**", aparte denominado "**Resumen productos esperados del consultor principal y tiempo de entrega"**, el cual quedará así:*

"Resumen productos esperados del consultor principal y tiempo de entrega:

Producto	***Fecha de entrega***
1. PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y	*A más tardar al finalizar los primeros 15 días de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.*
2. DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO OBSERVACIONAL	*A más tardar al finalizar el primer mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.*
3. BASE DE DATOS PRUEBA PILOTO	*A más tardar al finalizar* ***la tercera semana del tercer mes*** *de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.* ***Nota: En todo caso la fecha de entrega no podrá superar el 24 de marzo de 2022.***
4. MANUAL METODOLÓGICO PILOTEADO	*A más tardar al finalizar* ***la segunda semana del cuarto*** *mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.* ***Nota: En todo caso la fecha de entrega no podrá superar el 14 de abril de 2022***
5. INFORMES MENSUALES DE AVANCE	*A más tardar al finalizar el segundo, tercer, cuarto y quinto mes de ejecución del contrato, contando a partir de la*

	suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción de todos y cada uno de los cuatro informes mensuales de avance, por parte del interventor del contrato.
6. BASE DE DATOS FINAL	*A más tardar al finalizar el séptimo mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.*
7. INFORME ANALÍTICO	*A más tardar al finalizar el octavo mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.*

(…)

4. Que, en virtud de lo expuesto, procede FIDUCIARIA COLPATRIA S.A en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL a celebrar el otrosí de Modificación al CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 250 DE 2021 de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO AUTONOMO interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la AGENCIA, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

5. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR. - realizar la modificación de la Cláusula Segunda del contrato de Interventoría de la siguiente manera:

***(…) CLÁUSULA SEGUNDA** "**DEFINICIONES Y ALCANCE DEL OBJETO**", numeral 2.2. "**ALCANCE DEL OBJETO**", aparte denominado "**Resumen productos esperados del consultor principal y tiempo de entrega"**, el cual quedará así:*

"Resumen productos esperados del consultor principal y tiempo de entrega:

Producto	***Fecha de entrega***
1. PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y	*A más tardar al finalizar los primeros 15 días de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.*
2. DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO OBSERVACIONAL	*A más tardar al finalizar el primer mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.*
3. BASE DE DATOS PRUEBA PILOTO	*A más tardar al finalizar* ***la tercera semana del tercer mes*** *de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.* ***Nota: En todo caso la fecha de entrega no podrá superar el 24 de marzo de 2022.***

4. MANUAL METODOLÓGICO PILOTEADO	*A más tardar al finalizar **la segunda semana del cuarto** mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.* ***Nota: En todo caso la fecha de entrega no podrá superar el 14 de abril de 2022***
5. INFORMES MENSUALES DE AVANCE	*A más tardar al finalizar el segundo, tercer, cuarto y quinto mes de ejecución del contrato, contando a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción de todos y cada uno de los cuatro informes mensuales de avance, por parte del interventor del contrato.*
6. BASE DE DATOS FINAL	*A más tardar al finalizar el séptimo mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.*
7. INFORME ANALÍTICO	*A más tardar al finalizar el octavo mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.*

(…)

CLÁUSULA SEGUNDA. El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del Contrato de Interventoría N° 250 de 2021

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

JP-UA

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,

MCKHERN INTERNATIONAL S.A.S., identificada con NIT 901.411.418-7,
MARIA CAMILA HERRERA PADILLA
Representante Legal identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.445.640 expedida en Cartagena.